

D. Oriol Moya, Director de Calidad del Grupo Vidrala,

DECLARA QUE

Todos los envases de vidrio fabricados en los centros productivos del GRUPO VIDRALA son del tipo sodo-cálcico enclavados, según la Clasificación de Actividades Económicas actuales en vigor (CNAE-2009), en el código 2313.

Estos envases se ajustan al **Reglamento (CE) 1935/2004** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de octubre de 2004, sobre los materiales y objetos destinados a entrar en contacto con alimentos (y por el que se derogan las Directivas 80/590/CEE y 89/109/CEE), y reúnen todos los requisitos relacionados en el **Real Decreto 397/1990** de 16 de marzo, por el que se aprueban las condiciones generales de los materiales de **uso alimentario**, ajustándose su composición base a los siguientes valores:

SiO ₂	69%	÷	74%
Na ₂ O+ K ₂ O	12%	÷	16%
CaO + MgO		10%	÷ 13%
Al ₂ O ₃ + Fe ₂ O ₃	0,5%	÷	4,0%

Dicha composición se obtiene de la mezcla de las diferentes materias primas y de casco de vidrio reciclado. Este casco de vidrio supone al menos el **60%** de la composición total.

En esta composición no interviene ningún elemento que pueda ser tóxico o peligroso, y su elaboración da lugar a la formación de una red vítrea de estructura muy estable, de elevada inercia e inalterabilidad química, que hace que los ensayos de lixiviación, de gestión, migración o incineración demuestren que las cesiones son prácticamente **inexistentes**, no representando ningún tipo de riesgo ni para la salud ni para el entorno. Por esta razón **la legislación europea considera al vidrio como un material inerte**.

Dichos embalajes también se ajustan al cumplimiento de los Reglamentos **(CE) 2023/2006** de la Comisión de 22 de diciembre de 2006 sobre buenas prácticas de fabricación de materiales y objetos destinados a entrar en contacto con alimentos, y **(CE) 852/2004** de 29 de abril de 2004, relativa a la higiene de los productos alimenticios.

Por lo que se refiere a **metales pesados**, cabe señalar que la **Ley 11, de 24 de Abril de 1997**, (traspuesta de la **Directiva 94/62/CE** del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de Diciembre) de envases y residuos de envases fijó unos niveles máximos para la suma de la concentración en peso de plomo, cadmio, mercurio y cromo hexavalente (600 ppm antes de 01/07/98; 250 ppm antes de 01/07/99; 100 ppm antes del 01/07/01).



VIDRALA S.A.
Bº Munegazo, nº 22
01400 – Llodio
Álava
ESPAÑA

Las especiales características de los envases de vidrio para uso alimentario, en los que la incorporación de estos **metales pesados** sería únicamente posible de forma accidental por el vidrio procedente del reciclado, proceso controlado con balance medioambiental muy positivo y en los que la estabilidad química de la red vítrea imposibilita la cesión de estos metales pesados ni al contenido ni a la naturaleza, han conducido a que mediante la Orden del Ministerio de Medio Ambiente, de 12 de junio de 2001 (traspuesta de la **Decisión 2001/171/CE de 19 de Febrero, publicada en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº L 62 de 2 de Marzo de 2001 y ratificado en la decisión de la Comisión del 8 de mayo de 2.006, 2006/340/CE**), se establezca una excepción para los mismos, manteniéndose el límite de **200 ppm**.

VIDRALA, S.A. reutiliza en el proceso productivo casco de vidrio externo, así como casco de vidrio interno y otros materiales, y con el objetivo de asegurar la máxima calidad de sus envases, viene realizando periódicamente controles de muestras representativas, cuyos resultados, que están a su disposición, nos permiten garantizar el cumplimiento de la legislación aplicable.

Además, VIDRALA, S.A. cumple con la Reglamentación que emana de la **Directiva 94/62/CE** del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de Diciembre y la **Directiva 2004/12/CE** del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de febrero de 2004 que la modifica, a través de las Normas UNE-EN 13428, 13429, 13430, 13431 y 13432 y UNE-EN 13695 en aquellos puntos que afectan a la Industria del Vidrio sobre prevención o minimización del impacto de los residuos de embalaje sobre el Medioambiente.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante quien proceda, se expide la presente declaración de conformidad.

En Llodio, a 21 de marzo de 2018

Firmado: Oriol Moya
Director de Calidad
GRUPO VIDRALA

